

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 105-2021-GM-MPR**

Requena, 16 agosto de 2021.

**VISTO:**

La Carta N°011-2021-ADM/XTRAMSAC, de fecha 08 de julio del 2021, emitido por la empresa XTRAM SAC, Informe N° 030-2021- SGLYCP-GAF/MPR, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Informe Legal N°301-2021OAJ-MPR, de fecha 13 de agosto del 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Qué, de conformidad con lo establecido por el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú y modificaciones; así como, el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, tiene por finalidad "establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las Contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente ley".

Que, el numeral el Artículo 38° (fórmulas de reajuste) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y modificada por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que: numeral 38.1 " En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos de procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes que debe efectuarse el pago. Numeral 38.2 "Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el párrafo precedente".

Que, en capítulo II de las bases del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°002-2020- MPR, numeral 2.7 del Reajuste de los pagos, señala: "La entidad, no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza, salvo los reajustes, para cada numeración se aplicara a partir del mismo día de la variación del precio que comunica Petroperú con documento oficial;

Que, en ese sentido, el Contrato de Bienes N°021-2020-GM-MPR, "Adquisición de Suministro de Combustible Gasolina de 84 octanos para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Requena", es un contrato de ejecución periódica, ya que en la cláusula quinta del contrato primigenio, se establece un cronograma de entrega para cumplir con la presentación total del contrato, es decir, por un plazo que va desde Octubre 2020 hasta Setiembre 2021; así mismo el monto total del contrato primigenio es de **s/.407,044.80** ( Cuatrocientos Siete Mil cuarenta y cuatro con 80/100 soles) exonerado del IGV, equivalente a **29,496** Galones de gasolina de 84 octanos;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIAL N° 105-2021-GM-MPR

Que, mediante Adenda N° 004- 2021-GM-MPR, se modificó la cláusula segunda y tercera del Contrato primigenio, en lo que se refiere al precio unitario y las cantidades a suministrar, quedando establecido por acuerdo de las partes en **32,563.40** galones, a un precio unitario de s/ **13.30**, haciendo un total de s/ **437,112.41** Exonerado del IGV.

Que, el representante legal de la empresa contratista X TRAM SAC, a través de la Carta N°011-2021-GM-XTRAMSAC, de la fecha 08 de julio del 2021, solicita el incremento de precios del combustible gasolina 84 octanos, anexando a su solicitud el precio oficial publicado por su proveedor mayorista la empresa Petroperú S.A; demostrando una variación promedio mínima porcentual de **1.0256**, es decir el precio obtenido mediante la aplicación de la fórmula de reajuste es de s/**14.32**, por galones de gasolina de 84 octanos;

Que, de los dispositivos legales y contractuales citados anteriormente, se tiene que el contratista ha cumplido con requerir fundamentar su pedido de forma escrita, corroborándose que dicha situación ha sido estipulada en el contrato y en las bases del respectivo procedimiento de selección;

Estando a los considerandos expuestos y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización; Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Municipal; y en uso de las facultades previstas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°171-2020-A-MPR;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el reajuste de precios del combustible gasolina de 84 octanos, obtenido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial mediante el cálculo de reajuste de precios, estableciéndose en s/**14.32**, que formara parte de la modificación al Contrato de Bienes N° 021-2020-GM-MPR, "Suministro de combustible gasolina de 84 octanos para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Requena"; y por el monto total de s/ **464,791.34** (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y uno con 34/100 soles)

**ARTÍCULO 2.-ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Municipalidad Prov. de Requena*

*Lic. Adm. Francisco Toboys Cárdenas*  
*Gerente Municipal*

OAJ  
GAF  
GPPO  
GM